REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021-533

DTE: CESAR ANDRES RODRIGUEZ ALBARRACIN

DDO: EPS SALUD TOTAL

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

ANA MARIA ALEJO RUBIANO

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021 AUTO (I): 1999

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por CESAR ANDRES RODRIGUEZ ALBARRACÍN, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en la que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por CESAR ANDRES RODRIGUEZ ALBARRACÍN en contra de EPS SALUD TOTAL.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO HODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N°** 77 de Fecha **30 de noviembre de 2021**

Secretaria